

Programa Nacional de Bienes Incautados Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 204 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 0 2 OCT, 2020

VISTOS, el Oficio N° 078-2020/FONDEPES/J, el Informe N° 719-JUS/OGAJ, los Informes Técnicos Legales Nº 356-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V y Nº 357-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, sobre asignación en uso temporal de dos (02) vehículos incautados a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el Numeral 2.2 del Artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del referido Reglamento, los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados -PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, el literal c) del artículo 12 del citado Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en perdida de dominio;



M. Larrea S.



Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio del 2017, se acordó delegar a la Coordinadora Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante Oficio N° 078-2020/FONDEPES/J, recibido con fecha 13 de abril del 2020, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de (02) dos vehículos incautados, para destinarlos al servicio de transporte terrestre de recursos hidrobiológicos, acreditando contar con el presupuesto necesario para la atención del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, la referida institución, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, que tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras acuícolas; teniendo como principales líneas estratégicas el fortalecimiento de capacidades técnicas de los pescadores artesanales y acuicultores, a través de la capacitación formativa, técnico productiva y de seguridad, la promoción de acceso al crédito y la ejecución de proyectos de inversión pública para la construcción de nuevos desembarcaderos pesqueros artesanales, acorde a la norma sanitaria;

Que, lo señalado en el considerando precedente, es concordante con la Política Nacional Pesquera, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 011-2010-PRODUCE y el Plan Estratégico Institucional (PEI 2019 – 2022) del FONDEPES, aprobado por Resolución Jefatural N° 006-2019-FONDEPES-J, cuyo OEI.04: "Fortalecimiento de la gestión institucional", incluye entre otras estrategias de implementación, la implementación de procesos orientados a mejorar los resultados de la entidad;

Que, con la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al perechos humano de las funciones y actividades a su cargo, en concordancia con los objetivos oficina general trazados en la Política Nacional Pesquera y demás disposiciones antes señaladas;

M. Larrea S. Que, resulta necesario precisar que la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración y custodia del PRONABI; es así como del Registro Nacional de Bienes Incautados — RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con dos (02) vehículos disponibles a ser empleados para los fines solicitados, los cuales a continuación se detallan:



CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULOS							
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	RENABI		
H1R-875	CAMION	DONGFENG	DFL11408	2011	4672		
P3W-826	CAMION	HINO	GH	2017	4736		

Que, conforme a la Fichas Técnicas Vehiculares Nº 30-2020-JUS/PRONABI-URSIQ y Nº 36-2020-JUS/PRONABI-URSIQ, emitidas el 06 de febrero del 2020, se ha verificado que los citados vehículos se encuentran operativos y en regular estado de conservación; asimismo, mediante Acta de Entrega y Recepción de Custodia de fecha 06 de febrero del 2020, dichos vehículos fueron entregados en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar los senticulos, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Conservar y custodiar diligentemente los vehículos otorgados, cuya responsabilidad es del titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.

b) Destinar los vehículos al uso para el cual fueron asignados.

c) Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor, las que se mantendrán vigentes mientras dure la asignación.

Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los vehículos asignados en uso, con la finalidad de evitar el deterioro de los bienes.

Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los vehículos y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Brindar al PRONABI las facilidades para el uso de los vehículos materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.

Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro vehicular correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.

h) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su reglamento, y demás normas complementarias, así como en la respectiva acta de entrega y recepción.

Que, una vez asignados los vehículos, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éstos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración de los mismos, de conformidad con o señalado en el Artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado mediante Inisterio de Justicia Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

ASESORÍA JURÍDICA Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución de los vehículos deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en los vehículos, estas serán parte integrante de los mismos y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;

> Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales Nº 356-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V y Nº 357-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, emitidas el 05 de agosto del 2020, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 719-2020-JUS/PRONABI-OGAJ, de fecha 15 de setiembre del 2020, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal de los citados vehículos a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES:

> De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio: su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, el Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial Nº 0148-2017-JUS:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Asignación en Uso Temporal

Aprobar la Asignación en Uso Temporal de dos (02) vehículos incautados a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, con la finalidad de ser destinados al servicio de transporte terrestre de recursos hidrobiológicos, los cuales a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULOS								
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	RENABI			
H1R-875	CAMION	DONGFENG	DFL11408	2011	4672			
P3W-826	CAMION	HINO	GH	2017	4736			



M Larrea S



NAL DE BIE

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal de los citados vehículos se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución de los bienes a su propietario o el PRONABI verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la hormatividad vigente.

Artículo 3.- Entrega del bien asignado

Precisar que la entrega de los citados bienes se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según las Fichas Técnicas Vehiculares respectivas.

Derechos Humanos Artículo 4.- Notificación OFICINA GENERAL DE Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente ASESORIA JURIDICA resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

M. Larrea S

Registrese y comuniquese.

ALBERTO E. OLIVA CORRALES Coordinador Ejecutivo

PRONABI MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS